FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022

SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

SISTEMA PÚBLIC VALENCIÀ DE SERVEIS SOCIALS

INSTITUT VALENCIÀ DE SERVEIS SOCIALS

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL INSTITUT VALENCIÀ DE SERVEIS SOCIALS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

FIRMANTES

De una parte, D. Santiago Cabañero Masip Presidente de la Diputación Provincial de Albacete (CIF P0200000H), en nombre y representación de ésta, en cumplimiento del acuerdo plenario de 15 de febrero de 2022

De otra parte, D. Ramón Orozco Mora, Director General del Institut Valencià de Seveis Socials (CIF Q4601042G) por delegación de la presidencia de IVASS, y previa autorización del proyecto de Convenio por el Consell de conformidad con el art. 12.6. letra a), del Decreto 176/2014 según acuerdo del 8 de julio de 2022.

Actúa como fedatario el Secretario General accidental de la Diputación Provincial de Albacete Don Manuel Cebrián Abellán

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022
SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Dicha puesta a disposición se ha hecho extensiva por acuerdo de pleno de fecha 17 DE ABRIL DE 2020 a las corporaciones de derecho público que si bien no ejercen potestades administrativas si que pueden ser consideradas como Administraciones en cuanto a su funcionamiento interno y a su relación con sus integrantes encontrándose sometidas, en esas actuaciones, al derecho administrativo y a la acción revisora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como viene a establecer la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa por lo que a esos efectos les resultarían de aplicación los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 2 extiende su ámbito de aplicación a *"cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas "*.

FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022
SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas"

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que *"la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"*

Cuarto

Que el Institut Valencià de Serveis Socials, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma "Sedipualba", y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del , al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la

FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022
SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en tos términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación de el IVASS los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas.

Segunda. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico.

Tercera. Disponibilidad

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022
SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

Cuarta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su categoría Media, según se acredita mediante Certificado de conformidad número ENS-0239/22 de fecha 28 de enero de 2022 expedido por Applus Certification , existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

La Diputación de Albacete y el IVASS se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Quinta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante la puesta a disposición en modo servicio incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la puesta a disposición en modo servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de puesta a disposición en modo servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio

Sexta. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio elaborada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las

FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022
SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

Comunicaciones (DTIC) en abril de 2016 cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la prestación en modo servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos.

El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I (Documento SEFYCU 409709 CSV P4UUR4-KV9L6JJM) al presente Convenio, tiene carácter dinámico y podrá ser ajustado anualmente por la Diputación Provincial de Albacete. Actualizado para 2022 en documento SEFYCU 3487796 CSV AAAA XDVD QTZ9 TMEJ AM3L

La distribución de costes incluirá adicionalmente el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Séptima. Costes objeto de distribución

Considerando que los desarrollos que configuran las herramientas de SEDIPUALBA en el modelo actual son el resultado de los proyectos de programación informática acometidos por personal propio de la Diputación desde el año 2014, el contenido esencial de estos costes está constituido por los costes salariales del personal dedicado a dichos trabajos informáticos.

Aun cuando se ha producido una participación parcial de diverso personal vinculado al Servicio de Informática, se ha estimado procedente, en términos homogéneos de jornadas completas, tomar como base el coste salarial (incluida Seguridad Social) de un Diseñador de aplicaciones informáticas (A2) con una antigüedad estándar, según la Relación de Puestos de Trabajo y condiciones salariales.

Adicionalmente se establece una imputación de costes del Capítulo 2, “Compra de bienes y servicios” directamente consumidos por el Servicio de Informática mediante su prorrata por la proporción del coste de personal imputable, respecto al coste total del Capítulo 1 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC.

Una vez calculado el coste estimado de la aplicación al cierre del ejercicio éste se repercutirá en el ejercicio siguiente, entendiendo que su amortización se produce en un plazo de cinco años.

Anualmente se recalculará el coste, adicionando el gasto del año n-1 y calculando la amortización en un periodo de 5 años del gasto acumulado entre los años n-1 y n-5

La distribución del coste se realizará entre el número de usuarios a 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

Coste de puesta a disposición de la sede electrónica:

Evaluado en el Modelo de Costes mediante la aplicación de diez horas de Diseñador de Aplicaciones.

FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022
SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

Coste de adaptación tabla de procedimientos

Evaluado en el Modelo de Costes mediante la aplicación de diez horas de Diseñador de Aplicaciones.

Coste de alojamiento de la información:

El alojamiento de la información se evaluará en el coste establecido por la AGE respecto al servicio ARCHIVE

Coste de las acciones formativas y de asistencia a requerimiento del cesionario:

En relación con las actividades formativas o de asistencias puntuales, se ha optado por determinar su coste en virtud de un coeficiente (2) a aplicar sobre el coste hora del personal técnico de la Diputación que desarrolle las actuaciones, entendiendo la existencia de un coste directo concreto y un coste de oportunidad por las tareas ordinarias que dejan de realizarse por el personal asistente.

Cuando la asistencia se realice telemáticamente (CAU) y no responda a la resolución de cuestiones derivadas de incidencias de las propias herramientas de SEDIPUALBA, se aplicará un coste unitario que vendrá determinado por el coste laboral de media hora del personal de desarrollo informático (A2).

Forma de liquidación y pago

Para el primer ejercicio

La participación en los costes de amortización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización de la cesión en modo servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la entidad incorporada y diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de adaptación de la tabla de procedimientos

Para ejercicios sucesivos

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado “Amortización de las aplicaciones y distribución”, teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior, se determinará la cuota de amortización para el ejercicio corriente

FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022
SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

A todas las liquidaciones anuales se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en cada ejercicio.

Octava. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Novena. Causas de extinción y resolución

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

- Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización de la cesión en modo servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

FIRMADO POR
INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
07/10/2022
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
07/10/2022
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/10/2022
SELLO
Nº Salida en Registro: 20936 / 2022
10/10/2022

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto.

Duodécima. Jurisdicción competente

Siendo el régimen jurídico de este Convenio las disposiciones del ordenamiento administrativo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente